



RESOLUCIÓN DE ENTREGA DE INFORMACIÓN

MINEDUCYT-2021-0654

En la Unidad de Acceso a la Información Pública (UAIP) del Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología (MINEDUCYT), ubicada en la ciudad de San Salvador, a las TRECE HORAS Y DIEZ MINUTOS del día MARTES VEINTITRES DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTIUNO, luego de haber recibido y admitido la solicitud de información, ENTREGUÉ a [REDACTED] [REDACTED] quien se identificó con Documento Único de Identidad número [REDACTED] considerando que la solicitud cumple con todos los requisitos establecidos en el art. 66 de la Ley de Acceso a la Información Pública y los arts. 50 y 54 de su Reglamento), lo siguiente:

1. Listado de centros escolares, con su respectiva dirección, que se van a construir o reconstruir con el préstamo de 200 millones del programa "mi nueva escuela".
2. Listado de centros escolares que se van a construir por medio de las ganancias del bitcón anunciadas por el presidente de la República el 2/11/2021.

La Dirección de Infraestructura Educativa indicó que, al respecto informa que los listados solicitados (numeral 1 y 2), están en proceso de análisis para definir los Centros Educativos a ser intervenidos.

Atentamente,


MINISTERIO DE EDUCACIÓN,
CIENCIA Y TECNOLOGÍA
UNIDAD DE ACCESO A LA
INFORMACIÓN PÚBLICA

Francisco Javier R. Varela

Oficial de Información





RESOLUCION DENEGATORIA DE ACCESO A INFORMACIÓN POR SER INFORMACIÓN RESERVADA

MINEDUCYT-2021-0654

San Salvador, a las DOCE HORAS Y DIEZ MINUTOS del día VEINTICUATRO DE NOVIEMBRE DEL DOS MIL VEINTIUNO, EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y TECNOLOGÍA (MINEDUCYT) luego de haber recibido y admitido la solicitud de información No. MINEDUCYT-2020-0654 presentada ante la Unidad de Acceso a la Información Pública, por parte de [REDACTED] quien solicitó:

Estado de la entrega de computadoras en Usulután, por escuelas y cantidad de estudiantes entregados y los faltantes según matrícula de 2021.

Es importante comunicarle que la Dirección Nacional de Investigación e Innovación Educativa indicó que, la información solicitada, está declarada como RESERVADA (según Art. 19 literal "e" de la Ley de Acceso a la Información Pública).

Considerando que la Ley de Acceso a la Información Pública dispone en el art. 19 que, si la información solicitada se encuentra reservada por la unidad administrativa correspondiente, entonces nos encontramos ante un caso de información RESERVADA, lo que impide brindar lo requerido por el peticionario, ante ello esta dependencia resuelve: **NEGAR EL ACCESO A LA INFORMACIÓN SOLICITADA POR SER INFORMACIÓN RESERVADA.**

Cordialmente,


MINISTERIO DE EDUCACIÓN,
CIENCIA Y TECNOLOGÍA
UNIDAD DE ACCESO A LA
INFORMACIÓN PÚBLICA



Francisco Javier R. Varela

Oficial de Información